

AL DESPACHO
BUCARAMANGA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

ALIMENTOS 2020 - 00195 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

KAREN PATRICIA ACUÑA MEJIA en nombre propio y en representación de sus menores hijos DAVID FELIPE y SALOME GALVAN ACUÑA interpone demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ.

En providencia del 01 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual la parte actora presentó memorial de subsanación.

Por cumplir con los requisitos del Art. 82 de C.G.P., habrá de admitirse; no sin antes advertir que conforme el inciso 5° del Art.391 del C.G.P., el traslado al demandado se correrá por el término de diez (10) días.

Respecto a la solicitud de alimentos provisionales, el Art. 397 del CGP dispone que desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales, en consecuencia y en razón a que se allego al plenario certificado laboral del demandado proveniente del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIADA SEGURIDAD DE GIRON en el que consta que devenga un salario \$2.957.855, el despacho fijará como cuota alimentaria provisional a favor de DAVID FELIPE y SALOME GALVAN ACUÑA, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) mensuales, valor que será descontado de la nómina del demandado y consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de octubre de 2020, en la cuenta del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes de este Despacho y a nombre de la demandante.

Por Secretaría procédase a oficiar al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN a efectos que certifique la totalidad de los emolumentos devengados mensualmente por HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ precisando el valor que percibe por

salario, primas, bonificaciones y demás. Así mismo, deberá certificar los descuentos por nómina y si existen medidas cautelares vigentes sobre el salario.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a nombre propio por la señora KAREN PATRICIA ACUÑA MEJIA en representación de sus menores hijos DAVID FELIPE y SALOME GALVAN ACUÑA contra de HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ

SEGUNDO: De la anterior demanda y sus anexos, notifíquese al señor HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme el Numeral 5° del Art. 391 del C.G.P., a fin que conteste por escrito, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

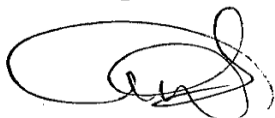
TERCERO: Désele el trámite de procedimiento previsto en el Art. 390 y ss del C.G.P.

CUARTO: Decretar como alimentos provisionales a favor de DAVID FELIPE y SALOME GALVAN ACUÑA, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) mensuales, que deberán ser consignados a órdenes de este Despacho por el pagador, y a nombre de la demandante, dentro de los cinco primeros días de cada mes, para lo cual se libraré la comunicación respectiva.

QUINTO: Oficiése al INPEC para que certifique la totalidad de los emolumentos devengados mensualmente por HEDUER SAYD GALVAN ORTIZ precisando el valor que percibe por salario, primas, bonificaciones y demás. Así mismo, deberá certificar los descuentos por nómina y si existen medidas cautelares vigentes sobre el salario.

SEXTO: Requerir a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto. Infórmesele que el vencimiento del término sin cumplir la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda conforme lo dispuesto en el inciso 2° numeral 1° del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 52 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **16 de septiembre de 2020**



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria